19-1010

Popayán

Señor
Milton Fabien Diaz Mosuqera
Coordinador
Grupo Administrativo y Financiero Mixto
Sena – Regional Cauca
Popayán Cauca

ASUNTO: Solicitud de inicio proceso contractual

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito solicitar las gestiones pertinentes para el inicio del proceso contractual en los siguientes términos:

OBJETO CONTRACTUAL	19-0204 Contratar la red externa para la prestación del servicio médico asistencial de los usuarios del Sena en el suministro de medicamentos

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), contenido en el PAA 2026 y amparado en el CDP No 16026 del 19 de marzo de 2026.

PLAZO: El presente contrato contara con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2026.

Pólizas y Garantías:

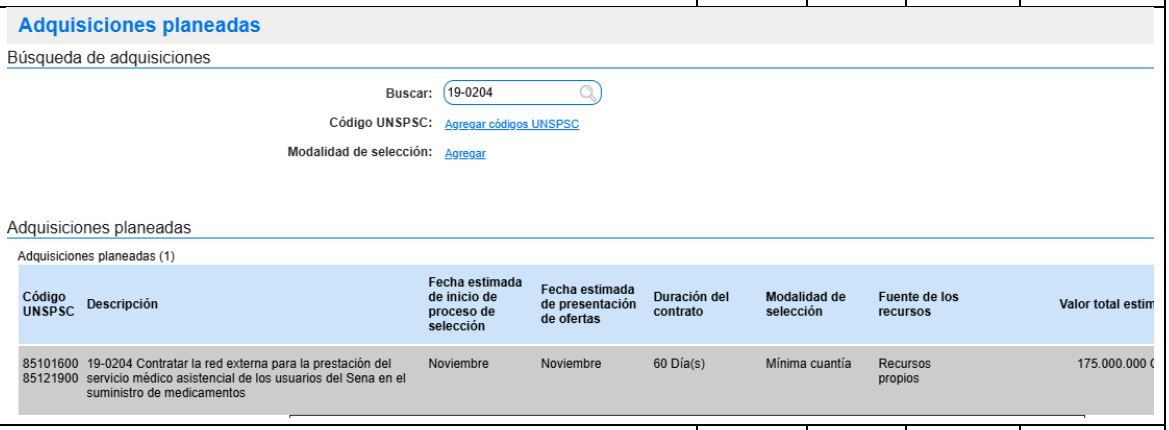
Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
X	**Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a modificar de manera inmediata las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos,

éstas se disminuyan o agoten. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes de manera inmediata.

¿El proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones? (marque con una X) Anexar pantallazo.	SI	X	NO	



¿El proceso requiere de constitución de vigencias Futuras? (marque con una X)	SI		NO	X

Justificación del proceso contractual (tener en cuenta que la justificación tenga relación con la misión del SENA)

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas en cada regional y centro de formación. El objetivo es alinear estratégicamente a la entidad para que la gestión se lleve a cabo de manera coherente y unificada en beneficio de su población objetivo.

Para su despliegue operativo, la entidad cuenta con una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas. Su planta de personal, compuesta por más de 10.700 cargos, cuenta con el beneficio laboral del Servicio Médico Asistencial (SMA), el cual se fundamenta en el siguiente marco jurídico y administrativo:

- ✓ **Competencia Administrativa**: El Director General tiene la función de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, así como dictar actos administrativos según el numeral 4º del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004.
- ✓ **Fundamento Legal del Servicio:** El SENA debe asumir directamente o contratar un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados, de conformidad con el Artículo 30 del Decreto 907 de 1975 y el Artículo 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el Decreto 415 de 1979).
- ✓ **Compromisos Convencionales:** La Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita con SINTRASENA establece que la familia del trabajador oficial gozará de este servicio según el reglamento vigente. Asimismo, la Ley 4 de 1976 (Art. 7) extiende el derecho a servicios farmacéuticos y de diagnóstico a los familiares dependientes de los pensionados.
- ✓ **Regulación de Tarifas y Topes:** El Acuerdo 24 de 1978 faculta al Director General para establecer las tarifas de servicios ambulatorios, hospitalarios y farmacéuticos. En ejercicio de esta facultad, se expidió la Resolución No. 1-00824 de 2022, la cual modificó y actualizó los topes y tarifas de prestación de servicios para el SMA.
- ✓

Es imperativo señalar que, según el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1-00824 de 2022, las tarifas y topes se ajustan automáticamente el 1º de enero de cada año con el IPC de Salud o IPC general (el que sea mayor). Por tanto, la presente contratación para la vigencia 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos conforme a los valores actualizados para el año en curso, asegurando la continuidad de los tratamientos de la población beneficiaria en la Regional Cauca

El SENA, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2022-2024 (Resolución 032 de 2022), garantiza la sostenibilidad y mejora del Servicio Médico Asistencial (SMA) bajo los siguientes compromisos institucionales:

- ❖ **Promoción y Prevención (PyP):** Se destina anualmente el 10% de la asignación presupuestal de la regional para actividades de promoción y mantenimiento de la salud. Estas acciones se ejecutan conforme al perfil epidemiológico de los beneficiarios por curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez.
- ❖ **Gestión de Beneficiarios en Cauca:** La Regional Cauca pertenece a la Categoría D para efectos de tarifas y topes. Actualmente, el servicio atiende a 130 usuarios activos (actualización a 2026), de los cuales 126 están plenamente caracterizados en el aplicativo institucional.
- ❖ **Mandatos Judiciales:** Es una prioridad administrativa garantizar el suministro permanente de medicamentos derivados de fallos de tutela (Casos: Iván Dulce y Tulio

Hernán Potossi), para evitar desacatos y asegurar la protección del derecho fundamental a la salud.

La gestión técnica del suministro de medicamentos se rige por la idoneidad en la dispensación y el control del gasto:

- **Estándares de Dispensación:** Todos los medicamentos autorizados por los médicos del SENA deben cumplir estrictamente con el Decreto 2200 de 2005. La formulación es facultativa del criterio médico tratante acorde a la patología, dado que el SMA no se rige por el Plan Obligatorio de Salud (POS) de la Ley 100 de 1993, sino por acuerdos sindicales.
- **Referenciación por "Farmaprecios"**: Para medicamentos no regulados, se utiliza el listado Farmaprecios como referencia de costo de mercado. En caso de moléculas innovadoras o nuevas tecnologías no listadas, se aplicará el menor precio del mercado disponible en plataformas de venta al público.
- **Medicamentos Regulados:** Los productos con precios controlados por el Estado se pagarán según la resolución vigente al momento de la orden médica, sin aplicación de descuentos adicionales.
- **Enfermedades Catastróficas:** Se incluye el suministro de productos no clasificados como medicamentos para patologías ruinosas o catastróficas (según MinSalud), siempre que sean indispensables, no tengan fines estéticos o experimentales, y cuenten con validación de auditoría médica.

El fundamento jurídico de esta contratación asegura la transparencia y la selección objetiva:

- **Actualización de Topes:** A partir de la vigencia 2023, las tarifas y topes del SMA se ajustan automáticamente el 1º de enero de cada año con el IPC de Salud o el IPC General (el que sea mayor), conforme al acta de la Junta Administradora Nacional.
- Naturaleza Contractual: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable, donde la entidad pagará por el consumo real facturado mientras la vigencia y el presupuesto lo permitan.
- Modalidad de Selección: Dado el presupuesto asignado para el presente proceso contractual, la naturaleza de los medicamentos como bienes de características técnicas uniformes, el proceso se adelantará mediante Mínima cuantia, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Criterio de Adjudicación: La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos técnicos y legales, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los valores registrados en el listado de referencia (Farmaprecios).

La implementación del listado Farmaprecios en este proceso es técnica y jurídicamente viable, al proporcionar una base de datos estandarizada para referenciar los costos de mercado y armonizar con el artículo tercero de la Resolución 1-00824 de 2022, que exige que el pago de

medicamentos no exceda los precios del mercado. Administrativamente, se establece la obligación para los proponentes de contar con suscripción y acceso vigentes a esta herramienta, garantizando transparencia y trazabilidad en el control del gasto. Bajo el modelo de Monto Agotable, el descuento que los oferentes otorguen sobre los valores registrados en dicho listado constituirá el factor preponderante para determinar la oferta más favorable (menor precio), asegurando que los recursos optimicen la cobertura asistencial de los 130 usuarios de la regional.

Para la vigencia fiscal 2026, el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) se fijó en $1.750.905. Según la Circular 3-2026-000010, el límite para los procesos de Mínima Cuantía en el SENA es de $175.090.500 (equivalente al 10% de la menor cuantía). Dado que el presupuesto estimado para el suministro de medicamentos es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000,00)**, el proceso se encuadra legalmente en la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La ordenación del gasto y la competencia para suscribir el contrato radican en el Director Regional del SENA Regional Cauca, facultad ejercida por delegación del Director General según el artículo 4º de la Resolución 1-02862 de 2025. Esta delegación fue ratificada y modificada por el artículo 1º de la Resolución 1-00584 de 2026, que confiere competencia para realizar todo tipo de contratos y actuaciones derivadas, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción.

OBLIGACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Obligaciones especificas del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma, previa entrega de:
    - Canales de comunicación y responsables por puntos de dispensación.
    - Línea telefónica de atención al beneficiario habilitada de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm.
    - Formatos de "Medicamento Pendiente" y modelo de "Tirilla" de facturación.
    - Protocolo de manejo de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias).
2. Presentar un plan de trabajo para que, en un periodo no superior a una semana, se realicen actividades de capacitación, adecuación de sistemas y pruebas para la puesta en marcha sin afectar el servicio al beneficiario.
3. Entregar los formatos y adelantar ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Cauca los trámites para la obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control especial.
4. Ejecutar el suministro bajo los lineamientos del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social en lo referente a estándares de habilitación y servicios farmacéuticos.
5. Dispensar medicamentos e insumos con registro sanitario INVIMA vigente. Se prohíbe el fraccionamiento de blísteres sin la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008 del Ministerio de la Protección Social).
6. Garantizar que los medicamentos entregados tengan una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses (remanente de vida útil). Solo en casos excepcionales de baja rotación o difícil consecución se aceptará una vigencia menor, previa autorización escrita del supervisor.
7. Reportar al SENA y a las autoridades competentes los eventos adversos o incidentes relacionados con medicamentos (Farmacovigilancia) y dispositivos médicos (Tecnovigilancia).
8. Notificar por escrito en un plazo máximo de 24 horas cuando un medicamento salga del mercado o presente desabastecimiento certificado por el laboratorio, para concertar el cambio con el médico asesor del SMA.
9. Mantener habilitados los puntos de dispensación en Popayán, con horarios mínimos de atención de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm, con sistema de asignación de turnos y atención preferencial.

10. Entregar los medicamentos de manera inmediata. Ante la inexistencia (pendientes), el plazo máximo de entrega domiciliaria es de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Cuando la fórmula sea marcada como URGENTE o PRIORITARIA, el plazo de entrega no podrá superar las veinticuatro (24) horas (1 día calendario).
12. El contratista deberá abstenerse de sustituir o cambiar los medicamentos autorizados y prescritos por el médico asesor del SMA por cualquier otro medicamento, producto, presentación o marca comercial, salvo que exista autorización previa, expresa y verificable del mismo médico asesor. Cualquier sustitución realizada sin la autorización señalada constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o sanitarias a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a garantizar la entrega oportuna de los medicamentos requeridos por los pacientes ubicados fuera del casco urbano del municipio de Popayán, dentro del departamento del Cauca, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal realizada por la Entidad, conforme a los mecanismos definidos para la ejecución del contrato.

    Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá disponer de la capacidad logística, operativa y de distribución necesaria que le permita atender los requerimientos de entrega en todo el ámbito territorial señalado, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni para los pacientes beneficiarios.

    El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

14. Facturar los medicamentos regulados según las circulares de la CNPMDM (Circulares 003 de 2015 y 013 de 2022) y los no regulados con la referencia de Farmaprecios, aplicando el descuento ofertado.
15. Abstenerse de cobrar copagos o cuotas moderadoras a los beneficiarios, según la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA.
16. No dispensar cosméticos, fitoterapéuticos, homeopáticos o elementos de aseo (champús, jabones, solares), salvo autorización escrita del supervisor para casos especiales certificados.

17. Reportar mensualmente el consumo y la adherencia al tratamiento, cumpliendo con los lineamientos de promoción y mantenimiento de la salud de la Circular 103 de 2025 del SENA. 18. Entregar al beneficiario la tirilla donde se especifiquen el medicamento entregado y su precio pactado. 19. Mantener en los puntos de atención personal inscrito en el ReTHUS (Ley 1164 de 2007). No podrá modificar el personal propuesto sin justa causa y autorización del supervisor. 20. Mantener durante la ejecución el número de trabajadores en condición de discapacidad certificados en la oferta, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 del Congreso de la República. 21. Facilitar al supervisor y al auditor médico del SENA el acceso a visitas técnicas y validación de documentos en cualquier momento del contrato.				
¿Los proponentes deben cumplir con requisitos especiales de orden ambiental, habilitación, permisos, licencias o cualquier otro documento regulado por las autoridades competentes?	SI	X	NO	

De seguridad y salud en el trabajo

1. Implementar y mantener vigente el SG-SST conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe contar con un responsable del SG-SST debidamente capacitado y con licencia vigente en salud ocupacional o SST, según el nivel de riesgo y número de trabajadores.
3. Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos específicos de los puntos de atención en Popayán, con énfasis en riesgos biomecánicos (posturas prolongadas), psicosociales y biológicos.
4. Garantizar que los puntos de dispensación cuenten con condiciones locativas seguras, señalización de emergencia, extintores vigentes y botiquín de primeros auxilios.
5. Debido a la naturaleza del servicio farmacéutico, el contratista debe implementar protocolos estrictos para prevenir el riesgo biológico, especialmente en la manipulación de insumos o contacto con usuarios, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Esquema de Vacunación: Garantizar que todo el personal asistencial y de farmacia cuente con el esquema de vacunación completo y vigente (Hepatitis B, Tétano, entre otros), conforme a los requerimientos del manual de habilitación de la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud.
7. Suministrar a sus trabajadores los EPP necesarios para la labor (batas, guantes, tapabocas según el protocolo de bioseguridad vigente) y supervisar su uso correcto. El costo de estos elementos es asumido íntegramente por el contratista.
8. Mantener a todo su personal afiliado y al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), realizando los aportes según el nivel de riesgo correspondiente a la actividad económica de servicios farmacéuticos.
9. Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), asegurando la disposición segura de medicamentos vencidos o deteriorados y residuos peligrosos, conforme a la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Notificar de manera inmediata a la ARL y al supervisor del contrato cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral que ocurra durante la ejecución del contrato, y presentar el respectivo informe de investigación en los plazos legales.

De gestión ambiental

El contratista se obliga a cumplir con la normativa ambiental vigente en Colombia, asegurando que la gestión de los medicamentos e insumos no genere impactos negativos al medio ambiente. Para ello, deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Implementar, mantener y actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá anexar copia simple del PGIRASA.
2. Garantizar la adecuada segregación en la fuente, el almacenamiento técnico y la entrega para disposición final de los residuos peligrosos (biosanitarios, químicos o medicamentos vencidos y deteriorados), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.
3. Operar y gestionar mecanismos de logística inversa que permitan la recepción de medicamentos vencidos o parcialmente consumidos por parte de los usuarios, según lo reglamentado en la Resolución 371 de 2009. El contratista deberá adjuntar el certificado de afiliación vigente a un programa posconsumo autorizado (ej. Punto Azul).

Documentos anexos a la presente solicitud (marque con una X)				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	SI	**X**	NO	
Análisis sector (incluido estudio del mercado)	SI		NO	**X**
Comunicación de Autorización vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y anexos*	SI		NO	**X**
Autorización o concepto técnico*	SI		NO	**X**
Certificado de inexistencia de Bienes expedido por el almacén*	SI		NO	**X**
Valor estimado del proceso contractual (es la resultante del estudio de mercado, justificado por cotizaciones)		**$92.500.000**		
Si el valor estimado de los bienes y/o servicios es justificado por cotizaciones una (1) cotizaciones)	SI		NO	**X**

Sin otro particular se suscribe a usted

Firmado digitalmente por LOPEZ MUÑOZ SERGIO FABRICIO
Fecha: 2026.11.20 09:37:38 -05'00'

SERGIO FABRICIO LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTOR (E) REGIONAL